



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021 - 0411

Se le informa al libelista, que deberá estarse a lo resuelto en auto de 10 de noviembre de 2021, ya que las órdenes allí impartidas fueron muy claras y, por lo tanto, su solicitud de adición de ese proveído luce improcedente.

A la par, se le advierte al memorialista, que la “constancia” a la que hace referencia, emitida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, no tiene los alcances que pretende darle, pues en ella no figura manifestación alguna del demandado, de la cual se desprenda la acreencia reclamada, siendo ese justamente el motivo por el que el Despacho lo requirió para que allegue la grabación de la audiencia, a fin de verificar lo dicho en esa ocasión por el convocado.

Secretaría: contabilice el término de subsanación dado al interesado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 25/11/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 136 de
esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón
Secretario